



● Centro Nacional de Consultoría S.A.
Nit 800.011.951-9
Calle 82 N° 6-51
+ 571 339 48 88
Bogotá – Colombia
cnc@cnccol.com

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GENERACIÓN, LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN Y DIGITACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PILOTO DEL ESTUDIO ERCE”

INVITACIÓN CERRADA IC 021 - 2018

SOBRE 1: DOCUMENTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS



Propuesta presentada a: INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES
Oficina de Correspondencia
Unidad Atención al Ciudadano
Avenida Calle 26 No. 69-76, Piso 15
Bogotá

Presentada por: XIMENA MUÑOZ MÁRQUEZ
Vicepresidenta Jurídica y de Contratación
Teléfono: (0X1) 339 4888 ext 2188, 2270 ó 2218
E-mail: contratacion@cnccol.com
xmunoiz@cnccol.com

Centro Nacional de Consultoría S.A.
Calle 82 # 6 – 51 Bogotá
Teléfono: 3394888
Fax: 2872670
www.centronacionaldeconsultoria.com

Bogotá, 24 de julio de 2018



INDICE

	PÁGINA
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS Y FINANCIEROS	
CAPACIDAD JURÍDICA	
1. Carta de Presentación de la Propuesta (FORMATO No. 1)	002
2. Certificado de Existencia y Representación Legal	004
3. RUT	017
4. Copia Cédula del Representante Legal	019
5. Garantía de Seriedad	021
REQUISITOS DE ACREDITACIÓN COMUNES	
6. Declaración bajo la gravedad de juramento	028
7. Certificado Parafiscal	030
CAPACIDAD FINANCIERA	
8. Balance General y Estado de Resultados a 31 de diciembre del 2017	032
9. Notas a los Estados Financieros	036
10. Dictamen del Revisor Fiscal	058
11. Tarjeta Profesional, cédula y certificado de antecedentes del revisor fiscal y contador	061
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	
12. Capacidad Técnica – Experiencia (Formato 2)	068
FACTORES DE EVALUACIÓN	
13. Factor técnico – Acceso directo para verificación en tiempo real (Formato 4)	096



REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS Y FINANCIEROS

CAPACIDAD JURÍDICA

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato 1)

Bogotá, 24 de julio de 2018

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES

Bogotá D.C.

Referencia: INVITACIÓN CERRADA ICFES IC 021-2018

Respetados Señores:

El suscrito, CARLOS LEMOINE AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.014.032 expedida en BOGOTÁ, actuando como Representante Legal del CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA S.A., con NIT No. 800.011.951-9, de acuerdo con los requisitos exigidos en los términos de referencia, presentamos la siguiente propuesta técnico-económica y en caso de que nos sea aceptada por LA ENTIDAD, nos comprometemos en suscribir el respectivo contrato para ejecutar en su totalidad las actividades de acuerdo a las condiciones exigidas, por la cual declaramos:

- a. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse, compromete a los firmantes de esta carta en las calidades presentadas, y que nos declaramos idóneos jurídica, técnica y financieramente para ejecutar el objeto de la presente Selección.
- b. Que hemos leído y estudiado el manual de contratación del ICFES, los términos de referencia, los anexos, y formatos, por lo cual aceptamos todas las condiciones contenidas en ellos, tanto para la presentación de la propuesta como para la ejecución del contrato.
- c. Que no nos encontramos incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para ofertar y/o contratar, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, como el Código único Disciplinario (Ley 734 de 2002) y el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
- d. Que ninguna sociedad ni persona distinta a los abajo firmantes, tiene interés comercial en esta oferta ni el probable contrato que se celebre.
- e. Que sus directivos y las personas que ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incurso en conflicto de interés, y en el evento en que se presente cualquier circunstancia de este tipo, solicitarán al ordenador del gasto o su delegado, que se decida si puede continuar con el proceso de selección.
- f. Que el término de validez de la oferta es de noventa (90) días, contados a partir del cierre de la presente invitación.

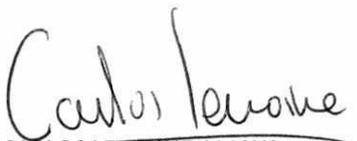


● Centro Nacional de Consultoría S.A.
Nit 800.011.951-9
Calle 82 N° 6-51
+ 571 339 48 88
Bogotá – Colombia
cnc@cnccol.com

- g. Que en todas las actuaciones obraré con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y las leyes consagran.
- h. Que autorizamos a LA ENTIDAD para verificar toda la información incluida en esta propuesta.
- i. Que, con la presentación y suscripción de este documento, acepto expresamente lo establecido en los numerales 1,1 a 1,12 del presente documento del proceso IC – 021 – 2018.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente	CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.
NIT	800.011.951-9
Nombre del Representante Legal	CARLOS JULIO LEMOINE AMAYA
C.C.	17.014.032 de Bogotá
Dirección	Calle 82 No. 6-51
Nombre de la persona contacto durante el proceso de selección	XIMENA MUÑOZ MÁRQUEZ
Teléfono	3394888 ext 2188. Celular 3104749089
Fax	2872670
Ciudad	Bogotá
Email	contratacion@cnccol.com; cnc@cnccol.com


 CARLOS LEMOINE AMAYA
 Representante Legal



194
0004

● Centro Nacional de
Consultoría S.A.
Nit 800.011.951-9
Calle 82 N° 6-51
+ 571 339 48 88
Bogotá – Colombia
cnc@cnccol.com

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/23

HORA: 14:20:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LKSXsQaYQ=

OPERACION: AA18668354

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S A
N.I.T. : 800011951-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00300350 DEL 3 DE AGOSTO DE 1987

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 10,301,510,926
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 82 #6-51

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/23

HORA: 14:20:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LKSXsQaYQ=

OPERACION: AA18668354

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cnc@cnccol.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 82 # 6-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : cnc@cnccol.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.887, NOTARIA 19 DE BOGOTA DEL-30 DE ABRIL DE 1.987, ACLARADA POR E.P. NO. 1668 DEL 22 DE JULIO-DE 1.987, NOTARIA 19 DE BOGOTA, INSCRITAS EL 3 DE AGOSTO DE 1987 BAJO EL NO. 216.258 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL, DENOMINADA: CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA LIMITADA.-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3.729 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2007, BAJO EL NO. 1171427 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA LTDA., POR EL DE: CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A. .

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3.729 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2007, BAJO EL NO. 1171427 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE: CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3125 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439511 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD RECAUDOS CNC S A S, QUE SE CONSTITUYE.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/23

HORA: 14:20:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LKSXsQaYQ=

OPERACION: AA18668354

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4544	6-XII- 1.991	36 STAFE BTA	10-II-1.992 NO.254084
2276	28-VIII-1.992	11 STAFE BTA	8-IX- 1.992 NO.377687
992	13-IV -1.993	11 STAFE BTA	27-IV-1.993 NO.403297
1841	25-VI -1.993	11 STAFE BTA	13-VII-1993 NO.412278
2151	23-VII -1.993	11 STAFE BTA	30-VII-1993 NO.414493
1670	24-VI -1.994	11 STAFE BTA	29-VI -1994 NO.453116
1124	8- V-1.995	11 STAFE BTA	11- V-1995 NO.492148
2866	13-X----1.995	11 STAFE BTA	18---X-1995 NO.512866
1263	13-V----1.996	11 STAFE BTA	06-IX--1996 NO.553695
2498	2-IX----1.996	11 STAFE BTA	06-IX--1996 NO.553695
1239	29-IV --1.997	11 STAFE BTA	05-V --1997 NO.583470

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001254	1998/04/13	NOTARIA 11	1998/04/23	00630980
0001748	1999/08/13	NOTARIA 11	1999/11/09	00703084
0002933	2002/09/10	NOTARIA 51	2002/09/24	00846013
0003397	2004/09/20	NOTARIA 51	2004/09/23	00954432
0001528	2006/05/30	NOTARIA 11	2006/07/25	01068607
0003531	2007/10/25	NOTARIA 11	2007/10/26	01167186
0003531	2007/10/25	NOTARIA 11	2007/10/26	01167187
0003531	2007/10/25	NOTARIA 11	2007/10/26	01167188
0003531	2007/10/25	NOTARIA 11	2007/10/26	01167189
0003729	2007/11/15	NOTARIA 11	2007/11/19	01171427
0004085	2007/12/12	NOTARIA 11	2008/01/29	01186727
0000145	2008/02/01	NOTARIA 44	2008/02/28	01194529
3125	2010/12/15	NOTARIA 44	2010/12/23	01439511

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/23

HORA: 14:20:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LKSXsQaYQ=

OPERACION: AA18668354

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 1 DE ENERO DE 2030 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A. ELABORAR Y APLICAR ENCUESTAS CON FINES DE INVESTIGACION SOCIAL, INVESTIGACION DE OPINION PUBLICA, OPINION POLITICA Y FINES ELECTORALES. B. APLICAR Y ELABORAR ENCUESTAS. C. LA REALIZACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES TENDIENTES A ORIENTAR Y CUANTIFICAR LOS PROCESOS SOCIALES ECONOMICOS O DE COMUNICACION SOCIAL. D. LA REALIZACION DE ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS, DE FACTIBILIDAD, ACTUARIALES, DESARROLLO DE MODELOS MATEMATICOS, ECONOMETRICOS, ESTADISTICOS EVALUACION ECONOMICA DE PROYECTO. E. DISEÑO E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE INFORMACION SELECCION Y EVALUACION DE EQUIPOS DE COMPUTACION, DESARROLLO DE APLICACIONES DE COMPUTACION Y DESARROLLO DE MODELOS DE SIMULACION POR COMPUTADOR. F. ESTUDIOS EN EL AREA DE INVESTIGACION DE MERCADOS, EVALUACION DE OFERTA Y DEMANDA, ANALISIS DE FACTIBILIDAD DE NUEVOS PRODUCTOS Y EVALUACION DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS. G. MEDICION CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LAS AUDIENCIAS DE LOS MEDIOS DE RADIO Y TELEVISION Y MEDICION CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LECTORES DE LOS DIFERENTES MEDIOS ESCRITOS. H. ESTUDIOS DE LA CULTURA Y COMUNICACION DENTRO DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES. I. DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACION, PARA PERSONAS E INSTITUCIONES EN LAS AREAS ANTERIORMENTE DESCRITAS. J. DESARROLLO DE CONSULTORIA E INGENIERIA. K. DESARROLLO DE INTERVENTORIA E INGENIERIA. L. PRESTACION DE SERVICIOS DE TELEMERCADEO PARA LA VENTA Y PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS. M. DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COBRANZA DE CARTERA ORDINARIA Y CARTERA CASTIGADA PARA TODO TIPO DE INSTITUCIONES. EN DESARROLLO DE SU OBJETIVO LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/23

HORA: 14:20:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LKSXsQaYQ=

OPERACION: AA18668354

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO A INTERES GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DAR PRENSA A LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR Y CANCELAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES, CONSEGUIR REGISTROS DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL EJERCER LA REPRESENTACION O AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O A AQUELLAS QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETIVO; Y, EN GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE, O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTO O CONTRATOS, BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIEROS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE, Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO QUEDA DETERMINADO. PARAGRAFO. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI DE CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, SALVO QUE LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS ASI LO APRUEBE.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7320 (ESTUDIOS DE MERCADO Y REALIZACION DE ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

7310 (PUBLICIDAD)

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/23

HORA: 14:20:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LKSXsQaYQ=

OPERACION: AA18668354

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$3,447,560,000.00
 NO. DE ACCIONES : 3,447,560.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,519,511,000.00
 NO. DE ACCIONES : 2,519,511.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,519,511,000.00
 NO. DE ACCIONES : 2,519,511.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 19 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01886829 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON LEMOINE AMAYA CARLOS JULIO	C.C. 000000017014032
SEGUNDO RENGLON LEMOINE FANDIÑO RENE	C.C. 000000080417576
TERCER RENGLON LEMOINE FANDIÑO MONICA DEL SOCORRO	C.C. 000000052254443
CUARTO RENGLON	

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/23

HORA: 14:20:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LKSXsQaYQ=

OPERACION: AA18668354

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LEMOINE ARBOLEDA JULIO FELIPE C.C. 000000081717896
QUINTO RENGLON

SAN SEGUNDO ENCINAR JOSE MARIA D.EXT. 00006535082 - T
** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 19 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01886829 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
SIN DESIGNACION *****

SEGUNDO RENGLON
LEMOINE ARBOLEDA PABLO DAVID C.C. 000000080185594
TERCER RENGLON

LEMOINE FANDIÑO CARLOS ESTEBAN C.C. 000000080412772
CUARTO RENGLON
SIN DESIGNACION *****

QUINTO RENGLON
ARTEAGA DE BRIGARD JAIME EDUARDO C.C. 000000079685884

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 04 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NO. 1192243 DEL LIBRO IX, SE REVOCO LA DESIGNACION DE JULIA ELVIRA ULLOA Y RUBEN DARIO PARRA COMO CUARTO Y QUINTO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SU FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/23

HORA: 14:20:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LKSXsQaYQ=

OPERACION: AA18668354

PAGINA: 8

 ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
 VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003729 DE NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL
 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL
 NUMERO 01171427 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
LEMOINE AMAYA CARLOS JULIO	C.C. 000000017014032
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
LEMOINE FANDIÑO CARLOS ESTEBAN	C.C. 000000080412772

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SERAN LAS SIGUIENTES: A)
 CUMPLIR O HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y
 DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) CONSTITUIR, PARA PROPOSITOS CONCRETOS,
 LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR
 A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE; C) CUIDAR DE LA
 RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA; D)
 ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS DE COMPUTO, CONTABILIDAD Y
 PAGO DE SUELDOS Y PRESTACIONES LEGALES O EXTRALEGALES; E)
 ORIENTAR Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑIA Y LA
 CONSERVACION DE SUS ARCHIVOS, ASEGURANDOSE DE QUE LOS EMPLEADOS
 SUBALTERNOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO DESARROLLEN SUS LABORES
 CON ARREGLO A LA LEY Y A LA TECNICA; F) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO
 CORRECTO Y OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN
 MATERIA DE IMPUESTOS. G) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA BALANCES
 MENSUALES DE PRUEBA; H) PRESENTAR A LA MISMA JUNTA EL PROYECTO DE
 PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS; I) PRESENTAR A LA
 ASAMBLEA GENERAL UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE
 LLEVADO A CABO SU GESTION, CON INDICACION DE LAS MEDIDAS CUYA
 ADOPCION RECOMIENDE; J) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, EN UNION
 DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL INVENTARIO Y EL BALANCE GENERAL, EL

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/23

HORA: 14:20:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LKSXsQaYQ=

OPERACION: AA18668354

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y LOS DEMAS ANEXOS O DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY; K) RENDIR CUENTAS DE SU GESTION EN LA FORMA Y OPORTUNIDADES SEÑALADAS POR LA LEY, O CUANDO LO EXIJAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA; I) NOMBRAR, EL PERSONAL DE EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DEL REVISOR FISCAL Y SUS AUXILIARES, Y FIJAR LAS CORRESPONDIENTES ASIGNACIONES DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS; II) VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA CUMPLAN SUS DEBERES A CABALIDAD Y REMOVERLOS O DARLES LICENCIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE; CELEBRAR LOS ACTOS, SUSCRIBIR CONTRATOS, UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, PRESENTAR LICITACIONES Y/ O PROPUESTAS, COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE SUS FINES, PERO SOMETIENDO DE MANERA PREVIA A LA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS NEGOCIOS QUE EXCEDAN DE 30.000 SMMLV. Y, N) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LA LEY O LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 9 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01285611 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CASALINS ROLONG KETTY DEL SOCORRO	C.C. 000000041683327
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CORCHO CASTRO HILDA	C.C. 000000051772222

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/23

HORA: 14:20:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LKSXsQaYQ=

OPERACION: AA18668354

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 27 DE MARZO DE 2017

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/23

HORA: 14:20:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LKSXsQaYQ=

OPÉRACION: AA18668354

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

161
016



● Centro Nacional de
Consultoría S.A.
Nit 800.011.951-9
Calle 82 N° 6-51
+ 571 339 48 88
Bogotá – Colombia
cnc@cnccol.com

3. RUT



162

017

Concepto 0 2 Actualización

espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario **14473830869**



(415)7707212489984(8020) 0000014473830869

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): **8 0 0 0 1 1 9 5 1 - 9** 6. DV **9** 12. Dirección seccional **Impuestos de Bogotá** 14. Buzón electrónico **3 2**

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: **Persona jurídica** 25. Tipo de documento: **1** 26. Número de Identificación: **3 2** 27. Fecha expedición: **3 2**

Lugar de expedición 28. País: **1 6 9** 29. Departamento: **Bogotá D.C.** 30. Ciudad/Municipio: **1 1** 31. Primer apellido **32. Segundo apellido** 33. Primer nombre **34. Otros nombres**

35. Razón social: **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA SA**

36. Nombre comercial: **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA SA** 37. Sigla

UBICACION

38. País: **COLOMBIA** 39. Departamento: **Bogotá D.C.** 40. Ciudad/Municipio: **Bogotá, D.C.** **0 0 1**

41. Dirección principal **82 6 51**

Correo electrónico: **WROMERO@CNCCOL.COM** 43. Código postal **3 3 9 4 8 8 8** 44. Teléfono 1: **3 0 0 5 6 8 7 6 2 5** 45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código:	
7 3 2 0	1 9 8 7 0 4 3 0	7 4 9 0	1 9 8 7 0 4 3 0	1 2	7 3 1 0 7 0 2 0	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: **1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26**

5 1 1 7 8 9 1 4 1 0 4 0 4 1 4 2

11- Ventas régimen común 40- Impuesto a la Riqueza

07- Retención en la fuente a título de rent 41- Declaración anual de activos en el exte

08- Retención timbre nacional 42- Obligado a llevar contabilidad

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

10- Obligado aduanero

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	2 3	2 2								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	2	57. Modo	2		
		58. CPC	8 2		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: **0** 61. Fecha: **2 0 1 8 0 7 1 3**

información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: **LEMOINE AMAYA CARLOS JULIO**

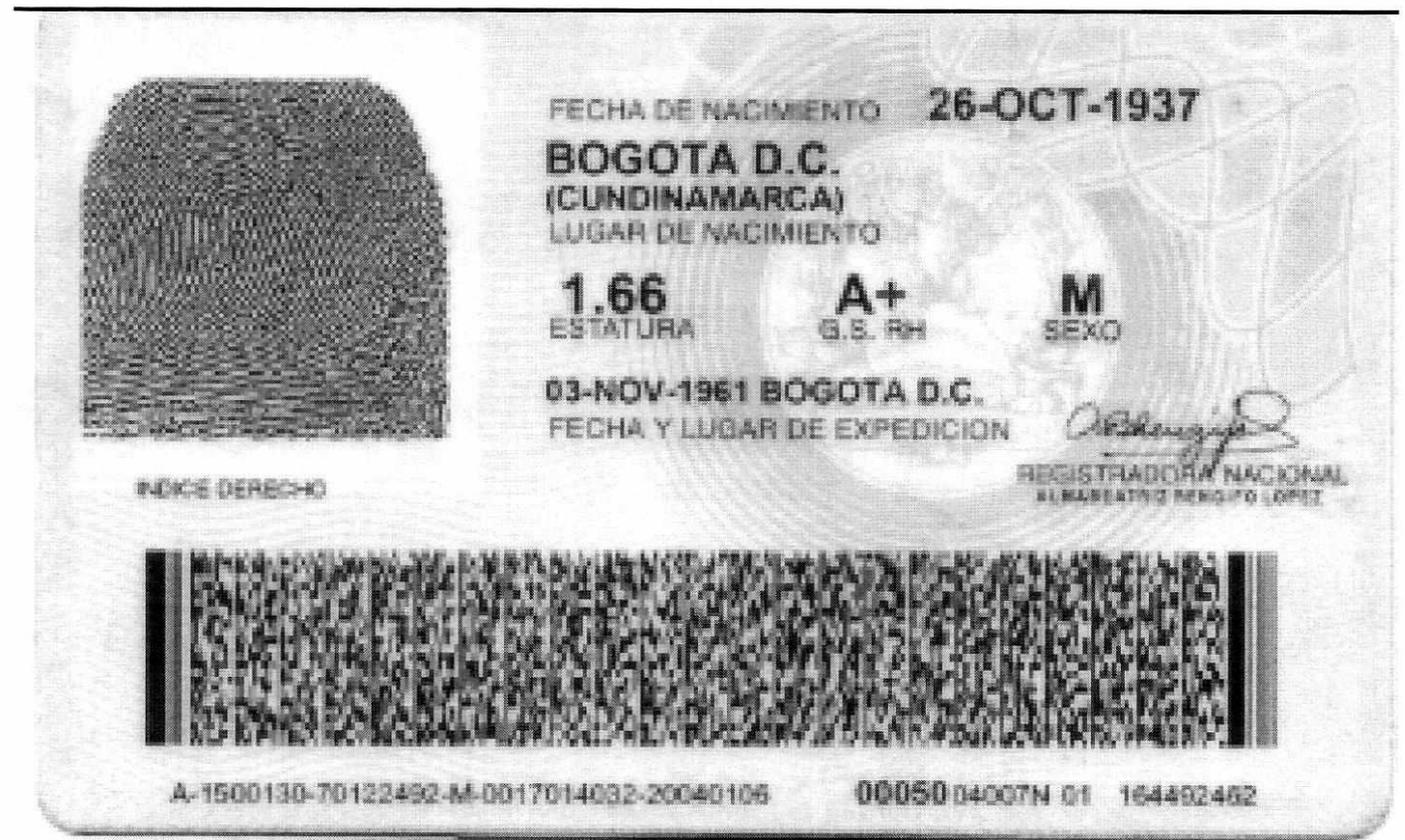
985. Cargo: **Representante legal Certificado**



163
00 018

- Centro Nacional de Consultoría S.A.
Nit 800.011.951-9
Calle 82 N° 6-51
+ 571 339 48 88
Bogotá – Colombia
cnc@cnccol.com

4. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL





165
020

- Centro Nacional de Consultoría S.A.
Nit 800.011.951-9
Calle 82 N° 6-51
+ 571 339 48 88
Bogotá – Colombia
cnc@cnccol.com

5. GARANTÍA DE SERIEDAD



NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4601740824

PÓLIZA No: 460 - 47 - 994000022522 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **CAOBOS** COD. AGENCIA: 460 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION** TIPO DE IMPRESIÓN: **IMPRESION**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
19	07	2018	19	07	2018
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.011.951-9**

DIRECCIÓN: **CL 82 6 51** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **(1) 3394888**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN ICFES** IDENTIFICACIÓN: NIT **860.024.301-6**

BENEFICIARIO: **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN ICFES** IDENTIFICACIÓN: NIT **860.024.301-6**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: **SERIEDAD DE LA OFERTA**

DESCRIPCIÓN AMPAROS PLIEGO DE CONDICIONES SERIEDAD DE LA OFERTA	VIGENCIA DESDE 24/07/2018	VIGENCIA HASTA 08/11/2018	SUMA ASEGURADA 45,914,845.80
---	------------------------------	------------------------------	---------------------------------

BENEFICIARIOS
NIT 860024301 - INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN ICFES

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE SERIEDAD DE LA OFERTA:
*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA INVITACIÓN CERRADA IC-021-2018, RELACIONADA CON PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GENERACIÓN, LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN Y DIGITACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PILOTO DEL ESTUDIO ERCE., CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE, ESPECIALMENTE LA DE CELEBRAR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES DE ADJUDICACION.

SE ADJUNTAN CONDICIONES GENERALES.

Call Center, por favor tenga en cuenta la información de los clientes a través de la página de la Aseguradora Solidaria de Colombia c. GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****45,914,845.80	VALOR PRIMA: \$ *****45,915	GASTOS EXPEDICION: \$ *****9,000.00	IVA: \$ *****10,434	TOTAL A PAGAR: \$ *****65,349
--	--------------------------------	--	------------------------	----------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO NELLYS MARIA MESTRE IZQUIERDO	CLAVE 4866	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
---	---------------	-----------------	----------------------------------	-------	-----------------

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR  **FIRMA TOMADOR** 

(415)7701861000019(8020)00000000007000460174082

**CONDICIONES GENERALES GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015**



CAPITULO 1 AMPAROS Y EXCLUSIONES:

1. AMPAROS:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, COBERTURA PARA LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SEGÚN EL CUAL EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACION Y JAMAS PODRÁ SER FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE EN ADELANTE SE ESTIPULAN:

LA COBERTURA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO O SUS ANEXOS NO CONSTITUYE UNA FIANZA, NI ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL, SU EXIGIBILIDAD ESTÁ CONDICIONADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA DEMOSTRACIÓN DE LA CUANTÍA. EL AMPARO ESTA CIRCUNSCRITO A LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA SIEMPRE QUE EL MISMO SE AJUSTE AL VALOR ASEGURADO, VIGENCIA DE LAS COBERTURAS Y EXCLUSIONES, Y LA RECLAMACIÓN SE EFECTÚE DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ART. 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL POR LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL PROPONENTE DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN EL TERMINO DE TRES (3) MESES.

1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.2 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES, ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN AL ANTICIPO:

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II)

EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

LA GARANTIA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL. EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERÁ EL 100% DE LA SUMA ESTABLECIDA COMO ANTICIPO, YA SEA EN DINERO O EN ESPECIE.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS:

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. LA GARANTIA DE PAGO ANTICIPADO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO O HASTA QUE LA ENTIDAD ESTATAL VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES O LA ENTREGA DE TODOS LOS BIENES O SERVICIOS ASOCIADOS AL PAGO ANTICIPADO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL. EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERÁ EL 100% DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA, YA SEA ESTE EN DINERO O EN ESPECIE.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTIA NO SE APLICARA PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN REGIMEN JURIDICO DIFERENTE AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

PARAGRAFO: LA COBERTURA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCION DE LA OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARAGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA

CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO TERCERO: ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE APROBAR LA GARANTIA. LA APROBACION COMPRENDERA LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CAPITULO II - DEFINICION DE TERMINOS

Para efectos de este contrato de seguro las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente significado.

2.1 Tomador

Es la persona natural o jurídica que contrata el seguro y se hace responsable del pago de la prima y quien ha celebrado un contrato con la entidad estatal contratante, cuyas obligaciones se encuentran garantizadas con la presente póliza.

2.2 Asegurado

Es la entidad estatal contratante que por tener interés asegurable figura como tal en la carátula de la póliza.

2.3 Beneficiario

Es la entidad estatal contratante que ha sufrido un perjuicio amparado, o en el amparo de salarios el trabajador vinculado al contratista mediante contrato de trabajo.

2.4 Siniestro

Es la realización del riesgo asegurado por un hecho imputable al contratista, ocurrido durante la vigencia consignada en la carátula de la póliza, que ha causado un perjuicio indemnizable a la entidad estatal contratante.

2.5 Acto Administrativo

Es el medio a través del cual la entidad estatal en uso de su función administrativa manifiesta su voluntad encaminada a producir ciertos efectos jurídicos de carácter particular.

2.6 Acto Administrativo Ejecutoriado

Es la manifestación de la entidad estatal contratante que puede producir los efectos previstos en el acto, por haber cumplido con los requisitos establecidos del artículo 62 del código contencioso administrativo, y Aseguradora Solidaria de Colombia en calidad de garante ha ejercido su derecho a la defensa.

CAPITULO III - CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

1. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA ASEGURADORA EN CASO DE SINIESTRO.

2. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA Y/O EN SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

3.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE SINIESTRO.

3.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL IMPONDRÁ LA MULTA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE SINIESTRO.

3.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO Y CUANTIFICARÁ EL MONTO DE LA PÉRDIDA Y/O HARA EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ELLA ESTÁ PACTADA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE.

4. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN:

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SUBSIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN EN EL DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA CON LA PRESENTE PÓLIZA.

5. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

5.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

5.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 3.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN CUARTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE

LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE TAL COMPENSACIÓN.

5.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 3.3., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN CUARTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE TAL COMPENSACIÓN.

PARAGRAFO: LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1102 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

6. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

LA ASEGURADORA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

7. SUBROGACION.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD ESTATAL NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERE PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA, LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR A LA ENTIDAD ESTATAL, CON OCASIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, INCREMENTADA CON LOS INTERÉSES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REEMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA ASEGURADORA EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

8. CESION DEL CONTRATO.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR.

EN TAL EVENTO LAS PARTES SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y ASEGURADORA SOLIDARIA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO

9. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

10. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE.

11. PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA.

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ASEGURADORA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA ASEGURADORA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

12. COEXISTENCIA DE SEGUROS.

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

13. LLAMAMIENTO EN GARANTIA

CUANDO SE AMPAREN CONTRATOS EN LOS CUALES SE HA SUSCRITO CLAUSULA COMPROMISORIA, DE CONFORMIDAD CON O PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012, LA ASEGURADORA QUEDARA VINCULADA A LOS EFECTOS DEL MISMO.

14. PROCESOS CONCURSALES LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 DE 1999, LEY 1116 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A LA ASEGURADORA DE TAL CONDUCTA.

15. PRESCRIPCIÓN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SE SUJETAN A LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN.

16. DOMICILIO SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

TOMADOR

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA



170
028

● Centro Nacional de
Consultoría S.A.
Nit 800.011.951-9
Calle 82 N° 6-51
+ 571 339 48 88
Bogotá – Colombia
cnc@cnccol.com

REQUISITOS DE ACREDITACIÓN COMUNES

6. DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Bogotá, 24 de julio de 2018

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES

Bogotá D.C.

Referencia: INVITACIÓN CERRADA ICFES IC 021-2018

Respetados Señores:

El suscrito, CARLOS LEMOINE AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.014.032 expedida en BOGOTÁ, actuando como Representante Legal del CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA S.A., con NIT No. 800.011.951-9, de acuerdo con los requisitos exigidos en los términos de referencia, presentamos la siguiente declaración bajo la gravedad de juramento:

- a. Que no nos encontramos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de acuerdo con la Constitución Política y la ley, ni en situación de conflicto de interés, y su compromiso irrevocable de no renunciar a su oferta, a ceder el negocio jurídico o su participación en el mismo, previa autorización expresa y escrita del ICFES, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales, o de obrar con sujeción a la ley de presentarse conflicto, circunstancia que se hará constar también en el respectivo contrato.
- b. No nos encontramos en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, ni tener litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o encontrarse en otra situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de la presentación de oferta, la adjudicación de contrato, y de su celebración, ejecución o terminación y liquidación.
- c. Los fondos y recursos destinados a la ejecución del contrato proyectado, en especial, a las inversiones requeridas, provienen de actividades lícitas.
- d. Nos comprometemos formal e irrevocablemente de no ceder ni transferir total o parcialmente el contrato proyectado, ni su participación e intereses en el mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del ICFES.
- e. Nos comprometemos formal e irrevocablemente de informar a la Entidad y/o de obtener autorización previa, expresa y escrita del ICFES para llevar a cabo cualquier transacción que comporte cambio del Beneficiario Real o Controlante, así como eventos de fusión o escisión, del proponente.

Atentamente,

CARLOS LEMOINE AMAYA

Representante legal





7. CERTIFICADO PARAFISCAL

● Centro Nacional de
Consultoría S.A.
Nit 800.011.951-9
Calle 82 N° 6-51
+ 571 339 48 88
Bogotá – Colombia
cnc@cnccol.com

171

029





CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

Yo, **KETTY DEL SOCORRO CASALINS ROLONG**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.683.327 de Bogotá**, y con Tarjeta Profesional No. **9228-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal del **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.**, identificada con Nit No. **800.011.951-9**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello hubiere lugar. Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente certificación se expide a los 24 días del mes de Julio de 2018 con destino a "INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – ICFES".

KETTY DEL SOCORRO CASALINS ROLONG
Revisor Fiscal
M. 9228-T





173
031

- Centro Nacional de Consultoría S.A.
Nit 800.011.951-9
Calle 82 N° 6-51
+ 571 339 48 88
Bogotá – Colombia
cnc@cnccol.com

CAPACIDAD FINANCIERA

8. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS A 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA
EN DICIEMBRE 31 2017 Y 2016

	ACTIVO	PASIVO	2017	2016	nota	2017	2016
	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE					
	4 Efectivo y Equivalentes al efectivo	625,288,752 Acreedores Comerciales y otras cuentas por pagar	966,650,611	625,288,752	12	4,510,294,126	2,688,354,240
	5 Deudores ciales y otras cuentas por cobrar	5,357,614,582	6,461,415,465	5,357,614,582			
	6 impuestos corrientes por cobrar	1,535,057,559	1,176,803,582	1,535,057,559			
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO CORRIENTE	8,604,869,658	7,517,960,893		4,510,294,126	2,688,354,240
	ACTIVO NO CORRIENTE	PASIVO NO CORRIENTE					
	7 Propiedad Planta y Equipo	608,396,495 Obligaciones Financieras a largo plazo	899,413,928		11	608,396,495	1,336,869,464
	8 Inversiones		38,577,748				
	Activo neto impuesto diferido		454,914,354				
	9 Otros activos		114,772,353				
	10 Intangibles		188,962,885				
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	1,696,641,268	1,237,129,123		5,118,690,621	4,025,223,704
	ACTIVO TOTAL	TOTAL PASIVO PATRIMONIO	10,301,510,926	8,755,090,016		10,301,510,926	8,755,090,016
	TOTAL ACTIVO TOTAL	TOTAL PATRIMONIO	10,301,510,926	10,301,510,926		5,182,820,305	4,729,866,312

Los suscritos representante legal y contador certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad

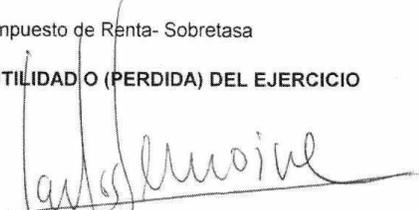
Carlos J Lemoine
CARLOS J LEMOINE A
 Representante Legal

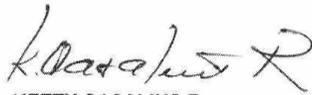
Ketty Casalins Rolong
KETTY CASALINS ROLONG
 Revisor Fiscal
 Matr. Prof. 9228-T

Marta Romero T
MARTHA ROMERO T
 Contador Público T.
 Matr. 19.800-T

CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.
ESTADO DE RESULTADOS
NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA
ENERO 1 A DICIEMBRE 31 2017 - 2016

	2017	2016
INGRESOS OPERACIONALES	23,063,384,556	21,434,936,308
Ingresos Relacionados con Actividad Empresarial		
Actividades Conexas	24,015,075,189	21,856,751,565
(-) Devolución en ventas	-951,690,633	-421,815,257
Costos Directos e Indirectos	19,140,623,167	17,528,281,261
Depreciaciones	143,690,623	30,530,533
Amortizaciones	12,597,528	12,597,528
UTILIDAD BRUTA	3,766,473,238	3,863,526,986
GASTOS OPERACIONALES	2,024,571,784	2,399,165,704
Gastos Administrativos	917,721,399	1,392,466,363
Gastos de Ventas	1,106,850,385	1,006,699,341
UTILIDAD OPERACIONAL	1,741,901,454	1,464,361,282
Ingresos No Operacionales	128,674,742	104,469,288
Gastos No Operacionales	366,535,709	710,167,315
UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	1,504,040,487	858,663,255
Impuesto de Renta- Sobretasa	619,734,403	379,330,299
UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO	884,306,084	479,332,956

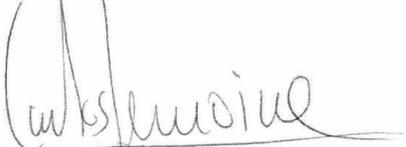

CARLOS JULIO LEMOINE A.
 Representante Legal


KETTY CASALINS R.
 Revisor Fiscal
 Matr. 9228-T


MARTHA ROMERO T.
 Contador Público T
 Matr. 19.800-T

CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.
 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
 NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA
 A DICIEMBRE 31 DE 2017

PATRIMONIO	ENERO 1 DE 2017	DEBITOS	CREDITOS	DICIEMBRE 31 DE 2017
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	2,519,511,000			2,519,511,000
RESERVAS	1,235,726,495		24,029,005	1,259,755,500
UTILIDADES RETENIDAS	271,357,668	456,597,005	480,548,864	295,309,527
RESULTADOS DEL EJERCICIO	479,332,956	479,332,956	884,306,084	884,306,084
GANANCIAS ACUMULADAS EFECTO ADOPCION NIIF	223,938,193			223,938,193
TOTAL PATRIMONIO	4,729,866,312	935,929,961	1,388,883,953	5,182,820,304


CARLOS JULIO LEMOINE AMAYA
 Representante Legal


KETTY CASALINS ROLONG
 Revisor Fiscal
 Matr.Prof. 9228-T


MARTHA ROMERO T.
 Contador Público T
 Matr.Prof. 19800-T



9. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

177
035

- Centro Nacional de Consultoría S.A.
Nit 800.011.951-9
Calle 82 N° 6-51
+ 571 339 48 88
Bogotá – Colombia
cnc@cnccol.com



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS)
PERIODO DICIEMBRE 31 2017-2016**

Nota 1 Entidad reportante

La sociedad CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A. fue constituida mediante escritura pública No. 887 de la Notaría 19 de Bogotá el 22 de julio de 1987 de acuerdo con las leyes colombianas y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. Mediante escritura No. 3729 del 15 de noviembre de 2007 se transformó en Sociedad Anónima. El término de duración de la compañía expira el 1 de enero del año 2030. Los estados financieros a presentar corresponderán a Estados Financieros Individuales, es decir, no consolida información de ninguna otra compañía. Los estados financieros se presentarán generalmente con cierre a 31 de diciembre de cada periodo fiscal.

Su domicilio principal se encuentra en la Calle 82 No. 6-51 en la ciudad de Bogotá. Su objeto social principal es la realización de estudios e investigaciones tendientes a orientar y cuantificar procesos sociales, realización de estudios socioeconómicos, de factibilidad, actuariales, desarrollo de modelos matemáticos, econométricos, estadísticos, evaluación económica de proyectos, diseño e implementación de sistemas de información, selección y evaluación de equipos de computación y desarrollo de modelos de simulación por computador, estudios en el área de investigación de mercados, evaluación de oferta y demanda, análisis de factibilidad de nuevos productos y evaluación de campañas, medición cuantitativa y cualitativa de lectores de diferentes medios escritos, estudios de la cultura y comunicación dentro de las empresas, instituciones, desarrollo de programas de educación para personas e instituciones en las áreas anteriormente descritas, desarrollo de consultoría e ingeniería, desarrollo de interventoría en ingeniería, prestación de de servicios de telemarketing para la venta y promoción de bienes o servicios, desarrollo de programas de cobranza de cartera ordinaria y cartera castigada para todo tipo de instituciones.

Nota 2 Moneda Funcional y de presentación

La moneda de presentación es el Peso Colombiano (COP). Los estados financieros se presentarán en pesos.

Nota 3 Principales Políticas y prácticas contables

3.1 Políticas Contables, referencia técnica

Dado que las NIIF consideran las transacciones o sucesos específicos, la administración de **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.**, tomará la iniciativa de su juicio para desarrollar y aplicar una política contable que proporcione relevancia a la información financiera y a las decisiones económicas de los diferentes usuarios, de igual manera debe ser fiable, para que los estados financieros reflejen la esencia económica de las transacciones; además de estar libre de sesgos, manifestar prudencia y reflejar información completa y poseer materialidad para la toma de decisiones económicas.

CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A., aplica las políticas contables de manera uniforme para todas las transacciones, sucesos y condiciones, excepto que la NIIF

requiera o permita establecer categorías de partidas, para las cuales podría ser apropiado aplicar diferentes políticas, en caso que la normativa lo permita se seleccionará la más adecuada.

3.2 Políticas contables

Definición

La Norma Internacional de Información Financiera NIIF NIC 8.5 define:

“Políticas contables con los principios, bases, acuerdos reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad en la elaboración y presentación de sus estados financieros”.

Naturaleza de las políticas contables

Las políticas contables proceden de las estrategias posibles a aplicar por la junta directiva, es por ello que su naturaleza proviene de los diferentes objetivos a largo plazo, es así como su elaboración basada en NIIF Plenas (NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores); proporcionarán información contable comprensible a cualquier tipo de usuario.

Características de las políticas contables

Las políticas contables cumplen con las características cualitativas de la información financiera que establece el Marco Conceptual de las NIIF, las cuales son los atributos que proporcionan la utilidad a la información contenida en los estados financieros, que son las siguientes:

- a. Comprensibilidad
- b. Relevancia
- c. Materialidad o importancia relativa
- d. Fiabilidad
- e. La esencia sobre la forma
- f. Prudencia
- g. Integridad
- h. Comparabilidad
- i. Oportunidad
- j. Equilibrio entre costo y beneficio

objetivos de las políticas contables

Para **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.** las políticas contables persiguen los siguientes objetivos:

- a. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos adoptados por la gerencia con el fin de suministrar información contable relevante para la toma de decisiones económicas de los usuarios.
- b. Establecer una base técnica para la aplicación de los criterios contables.
- c. Promover la uniformidad de la información contable.
- d. Garantizar la congruencia de los criterios contables y los objetivos financieros con la finalidad de suministrar información fiable necesaria para la toma de decisiones.

Importancia del diseño de políticas contables

El papel que juegan las políticas contables es de suma importancia en **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.**, debido a que soportan los registros contables, los cuales deben estar basados en la normativa que les es de aplicación, porque cada

transacción debe registrarse de acuerdo a una política formalmente establecida, esto con el fin de responder de forma más rápida y eficiente a las diferentes necesidades de información de las transacciones que se originan en la compañía, que hacen de la información contable y financiera una herramienta para la toma de decisiones.

Beneficios de contar con políticas contables

Las políticas contables de **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.**, proporcionan los siguientes beneficios:

- a. Una guía para la elaboración y presentación de la información financiera
- b. Previenen desviaciones en el registro de las operaciones
- c. Proporcionan canales de comunicación entre los usuarios de la información financiera
- d. Ayuda a los miembros de la organización, al equipo de la gerencia y a la junta directiva en la toma de decisiones sobre los estados financieros.
- e. Promueve la situación financiera real y los resultados de las operaciones
- f. Promueve una coordinación y cooperación más estable entre los miembros del departamento contable.
- g. Especifica el punto de vista y la filosofía de la administración en el área contable

Responsabilidad por la elaboración de las políticas contables

La junta directiva del **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.**, es la encargada de establecer las políticas contables, debido a que son consideradas parte de los componentes de los estados financieros que también están a su cargo y es la responsable de seleccionar las mejores alternativas de acción y selección, de la opción más adecuada para que la información contable cumpla con los requisitos técnicos y juicios recomendados en la normativa contable.

Lineamientos básicos para la elaboración de políticas contables

Como parte del proceso de adopción de las NIIF, **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.**, cuenta con herramientas contables a utilizar para el registro de sus operaciones, por lo que las políticas contables son una parte importante en la fase de aplicación y registro de los hechos económicos en la compañía.

Además de constituir parte básica de los estados financieros, estos principios se encuentran inmersos y descritos en cada una de las secciones de la norma. Por lo tanto antes de comenzar la elaboración de las políticas, debe identificarse si la normativa se encuentra vigente según el Consejo Técnico de la Contaduría Pública. El cual hace referencia a los Elementos de la Información Financiera:

Elementos de la Información Financiera

- a. **Reconocimiento:** Es la incorporación en la contabilidad de una partida que cumpla con la definición del elemento correspondiente, satisfaciendo adicionalmente los criterios establecidos en las NIIF para tal efecto;
- b. **Medición Inicial:** Es la determinación de los valores monetarios por los que se reconocen y llevan contablemente los elementos de los estados; para realizarla, es necesario la selección de la base o método particular de medición establecido en cada caso en las NIIF;
- c. **Medición posterior:** Es el proceso de asignar nuevos valores monetarios a los inicialmente asignados a las partidas incorporadas en la contabilidad, en cumplimiento de lo establecido al respecto por las NIIF;

- d. **Eliminación:** Es la baja de una partida de la contabilidad debido al deterioro de los activos o a la venta o disposición de los activos y pasivos, de acuerdo con lo establecido sobre el particular en las NIIF;
- e. **Presentación:** Es la forma de clasificar las partidas en función de su naturaleza de acuerdo con las NIIF, con miras a su inclusión en los estados financieros;
- f. **Revelación:** Es toda la información recopilada de acuerdo con las NIIF para explicar las transacciones y decisiones económicas con efectos contables, que será luego presentada junto con los estados financieros.

3.3. POLITICAS CONTABLES CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA

POLITICA CONTABLE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Reconocimiento

Comprende el efectivo, los depósitos bancarios a la vista, en cuentas de ahorro, cuentas corrientes nacionales y otras inversiones altamente líquidas a corto plazo con vencimiento de seis (6) meses o menos contados a partir de la fecha de adquisición, así como : Caja General, Cajas Menores y transferencia.

Para que una inversión financiera pueda ser calificada como equivalente al efectivo, debe poder ser fácilmente convertible en una cantidad determinada de efectivo y estar sujeta a un riesgo insignificante de cambios en su valor, es decir, que no tenga una variación en la tasa de interés asociado a la inversión superior a 20 puntos básicos (0.2%).

Los equivalentes al efectivo se tienen, más que para propósitos de inversión o similares, para cumplir los compromisos de pago a corto plazo.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo, que se utilizan en la operación normal de la entidad, y se consideran como unidades de medición.

La revisión y análisis del flujo de efectivo de la compañía se realizará de forma mensual, bajo la dirección del área financiera.

Medición inicial

El efectivo se medirá inicialmente al costo de la transacción. (Sección 11.)

Para cada concepto de efectivo se mostrará dentro de los estados financieros en una cuenta específica que determine su condición y naturaleza dentro del activo corriente.

Medición posterior

Centro Nacional de Consultoría S.A., revela en los estados financieros o en sus notas: los saldos para cada categoría de efectivo por separado, el plazo de los equivalentes al efectivo, las tasas de interés y cualquier otra característica importante que tengan los depósitos a plazo

Revelación

La compañía presenta los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y presentará una conciliación de los importes presentados en el estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes presentadas en el estado de situación financiera. Sin embargo, no se requiere que una entidad presente esta conciliación si el importe del

efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe que se describe de forma similar en el estado de situación financiera. En concordancia con las NIIF para pymes, la compañía presenta los flujo de efectivo de las actividades de operación usando **el método indirecto**, según el cual se ajusta el resultado por el efecto de las transacciones no monetarias, cualesquiera aplazamientos o acumulaciones (o devengos) de cobros o pagos por operaciones pasadas o futuras, y partidas de ingreso o gasto asociadas con flujos de efectivo de operaciones de inversión o financiación.

La entidad revela en sus estados financieros, acompañado de un comentario por parte de la gerencia, cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo.

POLITICA CONTABLE MONEDA EXTRANJERA

Reconocimiento

Comprende el efectivo en moneda extranjera, los depósitos bancarios a la vista en cuentas nacionales en otro tipo de moneda diferente a la moneda funcional de **Centro Nacional de Consultoría S.A.**

Una transacción en moneda extranjera es toda transacción cuyo importe se denomina, o exige su liquidación, en moneda extranjera, entre las que se incluyen aquellas en la entidad:

- a. Compra o vende bienes o servicios cuyo precio se denomina en una moneda extranjera.
- b. Presta o toma prestados fondos, si los importes correspondientes se establecen a cobrar o pagar en una moneda extranjera; o
- c. Adquiere o dispone de activos, o bien incurre o liquida pasivos, siempre que estas operaciones se hayan denominado en moneda extranjera.

Medición Inicial

Toda transacción en moneda extranjera se registrará, en el momento de su reconocimiento inicial, utilizando la moneda funcional, mediante la aplicación al importe en moneda extranjera, de la tasa de cambio de contado a la fecha de la transacción entre la moneda funcional y la moneda extranjera.

Se debe tener en cuenta que la fecha de la transacción es la fecha en la cual dicha transacción cumple las condiciones para su reconocimiento, de acuerdo con las NIIF para pymes. Por razones de orden práctico, se utiliza a menudo una tasa de cambio aproximado al existente en el momento de realizar la transacción, por ejemplo, puede utilizarse el correspondiente tipo medio semanal o mensual, para todas las transacciones que tengan lugar en ese intervalo de tiempo, en cada una de las clases de moneda extranjera usadas por la entidad. Sin embargo, cuando las tasas de cambio varían de forma significativa, resultará inadecuado el uso de la tasa media del periodo.

Medición Posterior

Al final del periodo sobre el que se informa, se realizará el siguiente procedimiento

- a. Los activos y pasivos de cada estado de situación financiera presentado se convertirán a la tasa de cambio de cierre, en la fecha de dicho estado (es decir, las cifras comparativas del año anterior se convertirán a la tasa de cambio de cierre del año anterior);
- b. Para los ingresos y gastos de cada estado que presente el resultado del periodo y otro resultado integral se convertirán a las tasas de cambio de las fechas de las transacciones (es decir, las cifras comparativas del año anterior se convertirán a las tasas de cambio promedio o reales del año anterior) al tipo de cambio de la moneda funcional a la fecha de su liquidación o la fecha de cierre del estado de situación financiera.

Las diferencias de esta conversión son llevadas a utilidades o pérdidas en resultados.

Información a Revelar y Presentar

Al final del periodo sobre el que se informa se deberá revelar:

- a. Las partidas monetarias en moneda extranjera se convertirán utilizando la tasa de cambio de cierre;
- b. Las partidas no monetarias en moneda extranjera, que se midan en términos de costo histórico, se convertirán utilizando la tasa de cambio en la fecha de la transacción; y
- c. Las partidas no monetarias que se midan al valor razonable en una moneda extranjera, se convertirán utilizando las tasas de cambio de la fecha en que se mide este valor razonable.

Además se deberá informar sobre los principales riesgos de mercado a los que se encuentra expuesta CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A. los cuales hacen referencia a:

- . Cambio en el tipo de cambio por las tasas de interés y la inflación
- . Riesgos por el cambio en las cuentas por pagar pagaderas en moneda extranjera

Glosario

Moneda funcional, es decir, la moneda que corresponda al entorno económico principal en que opere la entidad. El término "moneda funcional" se usa en lugar de "moneda de medición", puesto que es la expresión más comúnmente utilizada, si bien tiene en el fondo, el mismo significado. (Peso Colombiano)-

Moneda de presentación, es decir, la moneda en que se presentan los estados financieros. (Peso Colombiano).

Tasa de cambio de cierre: es la tasa de cambio de contado existente al final del periodo sobre el que se informa.

Diferencia de cambio: es la que surge al convertir un determinado número de unidades de una moneda a otra moneda, utilizando tasas de cambio diferentes.

Partidas monetarias: son unidades monetarias mantenidas en efectivo, así como activos y pasivos que se van a recibir o pagar, mediante una cantidad fija o determinable de unidades monetarias.

POLITICA DE INVENTARIOS PARA PRESTADORES DE SERVICIOS

Reconocimiento

Los inventarios son activos mantenidos a la venta en el curso normal de sus operaciones, en proceso de producción con vista a la venta o en forma de materiales o suministros para ser consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios.

Medición

La empresa **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.** medirá sus inventarios al importe menor entre el costo y el precio de venta estimado menos los costos de terminación y venta.

Costos por prestación de servicios

Los inventarios relacionados a la prestación de servicios se medirán por los costos que supongan la producción del servicio.

Estos costos fundamentalmente son:

Mano de obra y otros costos del personal directamente involucrado en la prestación del servicios y otros costos indirectos atribuibles.

Los costos de mano de obra y gastos relacionados a las ventas no se reconocerán como inventario y se reconocerán como gastos en el periodo en el cual se incurrieron.

Los costos de inventarios no incluirán márgenes de ganancia ni costos indirectos no atribuibles que se puedan tener en cuenta en los precios facturados de los servicios.

Cálculo del costo

Para el cálculo del costo de los servicios producidos se utilizará la identificación específica de sus costos individuales.

Revelación

La empresa **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.** revelará la política contable para el reconocimiento y cálculo del costo de los inventarios, el importe en libros de los inventarios, y el importe de los inventarios reconocido como gasto durante el periodo.

ANALISIS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Procesos del negocio

Son el conjunto de actividades o funciones estructuradas y ejecutadas por **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.**, para comprar, vender y distribuir los servicios con el fin de asegurar el cumplimiento de las regulaciones y registrar la información, incluyendo el reporte de información financiera y contable.

La fuente básica de información del sistema de información contable son las transacciones provenientes de los procesos de negocios.

Modelo del Negocio Financiero

CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A., determina que los activos financieros son clasificados dentro de las siguientes categorías al momento de su reconocimiento inicial, si se mantienen dentro de su modelo de negocio definido por la administración.

Valor razonable: corresponde a las inversiones que se esperan negociar, es decir, las inversiones cuyos rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado, y no de una tasa fija pactada.

Costo amortizado: corresponde a las inversiones que se esperan mantener hasta el vencimiento, es decir, aquellas cuyos rendimientos provienen de flujos contractuales del instrumento.

Costo: corresponde a las inversiones que se tienen con la intención de negociar sin tener un valor razonable fácilmente medible.

Para las cuentas por cobrar, obligaciones financieras y cuentas por pagar la medición se hará según la naturaleza de las transacciones; si tienen componente de financiación se medirá al costo amortizado y si no tienen componente de financiación al costo que corresponderá al precio de la transacción.

Costos de transacción: son los costos directamente atribuibles a la compra, emisión, venta de un activo financiero, aquellos costos en los que no se habría incurrido si la compañía no hubiese adquirido, emitido, o vendido el activo financiero. Los costos de transacción, para los actos financieros medidos al costo amortizado, constituyen un menor valor del instrumento, y para aquellos medidos al valor razonable se llevan directamente a resultados.

CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A. Establece los criterios para los instrumentos financieros de acuerdo a su modelo de negocio, así:

Instrumento Financiero	Medición Inicial	Medición Posterior
Inversiones razonable	Costo o valor razonable	Costo, costo amort. y vr
Cuentas por Cobrar	Costo	Costo
Obligaciones Financieras	Costo amortizado	Costo amortizado
Cuentas por pagar	costo o costo amortizado	Costo o costo amortizado

POLITICA CONTABLE PARA CUENTAS POR COBRAR

Reconocimiento

Las cuentas por cobrar se reconocerán, por los derechos adquiridos por **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.**, en el desarrollo de sus actividades, de las cuales espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Clasificación

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

Las cuentas por cobrar clasificadas al costo corresponden a los derechos para los que el **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.** concede plazos de pago normales del negocio, es decir, la política de crédito que aplica a los clientes atiende a las condiciones generales del negocio y sector.

Medición Inicial

Las cuentas por cobrar clasificadas al costo se medirán por el precio de la transacción.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento inicial las cuentas por cobrar clasificadas al costo se mantendrán por el precio de la transacción.

Deterioro

Las cuentas por cobrar son objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las condiciones crediticias del mismo. Para tal efecto se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Baja en cuentas

Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos o cuando se transfieran los riesgos y las ventajas inherentes a la misma. Para tal efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia con el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto del periodo. La compañía reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquier derecho u obligación creados o retenidos en la transferencia.

En caso que se retengan sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, esta no se dará de baja y se reconocerá un pasivo por el valor recibido en la operación, el cual se tratará como una cuenta por pagar en la categoría de costo amortizado.

Revelaciones

CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A., revela para las cuentas por cobrar, la información correspondiente al valor en libros y a las condiciones de las cuentas por cobrar, tales como: plazo, vencimiento y las restricciones impuestas.

Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente se revelarán los factores que la compañía ha considerado para determinar el deterioro.

Cuando la compañía haya pignorado las cuentas por cobrar como garantía por pasivos, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

POLITICA CONTABLE PARA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Objetivo

Se pretende establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, valuación, presentación y revelación de las propiedades, planta y equipo.

La propiedad planta y equipo del **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.**, son activos tangibles que se mantienen para su uso en el suministro de bienes o servicios con propósitos administrativos y se esperan usar durante más de un periodo.

Alcance

Esta política aplica para aquellas erogaciones efectuadas para la compra de activos de carácter tangible que no están disponibles para la venta, en desuso o entregados en arrendamiento y de los cuales se espera obtener beneficios económicos futuros mediante su utilización en la generación y soporte al desarrollo del objeto social.

Los siguientes son los tipos de activos fijos:

- a. Edificaciones
- b. Muebles y enseres
- c. Equipo de oficina
- d. Equipo de cómputo y comunicación
- e. Equipo de transporte
- f. Leasing Financiero

Política contable

Esta política aplicará la contabilización de las propiedades, planta y equipo, así como a las propiedades de inversión cuyo valor se pueda medir confiabilidad sin costo o esfuerzo desproporcionado.

La compañía reconoce como propiedades, planta y equipo aquellas erogaciones o compromisos que representen bienes tangibles cuyos beneficios económicos se obtendrán en el futuro a través de su uso, bien sea en la administración u operación del negocio, y cuyo monto es cuantificable razonablemente.

Las erogaciones que amplían la vida útil o la capacidad de uso del activo soportado en un concepto técnico se capitalizan. Las demás erogaciones por mantenimiento y reparaciones se cargan a costos y gastos en el momento en que se incurre en ellas; excepto los mantenimientos mayores, los cuales se registran como un componente separado desde el comienzo.

Los activos adquiridos por un valor inferior a dos (2) SMM.V serán depreciados en el periodo en que se adquieren.

Reconocimiento y medición inicial

CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A., reconoce inicialmente en sus estados financieros aquellos bienes tangibles como activos de propiedad planta y equipo si cumple con las siguientes condiciones:

- Es un activo controlado por la compañía.
- Se espera sea utilizado en el giro normal de sus negocios en un periodo de tiempo que exceda de un año o que sirvan de apoyo para ser utilizados en desarrollo de su función administrativa y comercial.
- Los beneficios económicos futuros asociados con el activo fluirán para la compañía.
- El costo del activo puede medirse con fiabilidad y razonablemente.

CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A., en la adopción por primera vez de las NIIF opta por medir las partidas de propiedades, planta y equipo, o un activo intangible por su costo atribuido, y utilizar este costo atribuido como valor razonable en esa fecha.

Activo	vida útil	metodo de valor	
		depreciac	residual
Edificaciones	50 años	Linea recta	5%
Muebles y enseres	10 años	Linea recta	5%
Equipos de Oficina	10 años	Linea recta	5%
equipos de cómputo	5 años	Linea recta	5%
automóviles	5 años	Linea recta	valor razonable
Leasing Financiero	asignado	Linea recta	

Nota 1: la vida útil aplicable a los activos en leasing no podrá ser superior a la duración del contrato cuando no exista opción de compra. Si existiese, se aplicará la misma vida útil de la categoría correspondiente.

Nota 2: el valor razonable para los activos de automóviles, se tomará anualmente de la revista motor como el mejor indicador del valor residual que se obtendría del activo si ya cumpliera su vida útil en la empresa y decidiera ser vendido en el mercado.

Componentes del costo

El costo de las partidas de propiedades, planta y equipo comprende lo siguiente:

El precio de adquisición, que incluye los honorarios legales y de intermediación, los aranceles de importación y los impuestos no recuperables, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas.

Medición posterior al reconocimiento

Con posterioridad a su reconocimiento inicial como activo, un elemento de propiedad, planta y equipo se registra por su costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas y por deterioro del valor.

Los costos de mantenimiento serán reconocidos como un gasto en el periodo en el que se incurra en dichos costos.

Depreciación

Los terrenos no se deprecian. La depreciación en otros activos se calcula usando el método lineal para asignar la diferencia entre el costo o importe revalorizado de los activos y sus valores residuales durante las vidas útiles estimadas, que se indican a continuación:

Activo	vida util	Método de depreciación	porcentaje o salvamento
Edificaciones	50 años	Linea recta	5%
Muebles y enseres	10 años	Linea recta	5%
Equipos de Oficina	10 años	Linea recta	5%
Equipos de Computo	5 años	Linea recta	5%
Automóviles	5 años	Linea recta	valor razonable
Leasing financiero	asignado	Linea recta	

Los valores residuales, el método de depreciación y la vida útil de los activos se revisan y ajustan como un cambio de estimación contable, de ser necesario, al a fecha de cada estado de situación financiera. El valor en libros de un activo se castiga inmediatamente a su valor recuperable si el valor en libros del activo es mayor que el estimado de su valor recuperable.

La depreciación por el método de línea recta se calcula con base en el costo histórico, menos las pérdidas por deterioro y menos cualquier valor de salvamento o residual determinado técnicamente, tomando como referencia la vida útil estimada de los activos. La depreciación comenzará cuando el activo esté disponible para su uso de la forma prevista por la gerencia y continuará hasta su baja en cuentas.

Deterioro

Anualmente se debe verificar la existencia de eventos que pueda implicar un deterioro en el valor de la propiedad planta y equipo, asegurando que los activos de la compañía están registrados en la contabilidad por un importe que no exceda el importe que se pueda recuperar del mismo a través de su utilización o de su venta.

Al cierre de cada año se debe consultar con las diferentes áreas de la Compañía la existencia de los indicios de una pérdida por deterioro, es decir, el exceso del importe en libros de un activo sobre su importe recuperable.

Baja en cuentas

Una entidad dará de baja en cuentas una partida de propiedades, planta y equipo cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o disposición.

La pérdida o ganancia surgida al dar de baja un elemento de propiedad, planta y equipo se incluye en el resultado del ejercicio cuando la partida sea dada de baja en cuentas.

Cuando se vende o retira un activo, la compañía reconocerá la ganancia o pérdida en los resultados del periodo, procedente de la baja en cuentas de una partida de propiedades, planta y equipo, como la diferencia entre el producto neto de la disposición, si lo hubiera, y el importe en libros de la partida.

Las pérdidas y ganancias por la venta de propiedad, planta y equipo se calculan comparando los ingresos obtenidos con el importe en libros y se reconocen en la cuenta de resultados dentro de "otras (pérdidas)/ganancias-netas".

Revelaciones

En los estados financieros se revelará, con respecto a cada una de las clases de propiedades, planta y equipo, la siguiente información:

- a. Las bases de medición utilizadas para determinar el importe en libros bruto
- b. Los métodos de depreciación utilizados
- c. Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas
- d. El importe en libros bruto y la depreciación acumulada (junto con el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor), tanto al principio como al final de cada periodo

CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A., revelará la existencia de propiedades planta y equipo que tenga alguna restricción o esté pignorada como garantía de deudas, así como el importe de compromisos contractuales para la adquisición de propiedad, planta y equipo.

POLITICA CONTABLE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y OPERATIVO

Clasificación de los arrendamientos

Un arrendamiento se clasificará como **arrendamiento financiero** si transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad. Un arrendamiento se clasificará como **arrendamiento operativo** sino transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.

Si un arrendamiento es financiero u operativo depende de la esencia de la transacción y no de la forma del contrato.

La clasificación de un arrendamiento se hace al inicio del mismo y no se cambia durante su plazo salvo que el arrendatario y el arrendador acuerden cambiar las cláusulas del arrendamiento (distintas de la simple renovación del mismo), en cuyo caso la clasificación del arrendamiento deberá ser evaluada nuevamente.

Arrendamiento financiero

a. Reconocimiento Inicial

al comienzo del plazo del arrendamiento financiero un arrendatario reconocerá sus derechos de uso y obligaciones bajo el arrendamiento financiero como activos y pasivos en su estado de situación financiera por el importe igual al valor razonable del bien arrendado, o al valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, si éste fuera menor determinados al inicio del arrendamiento.

Cualquier costo directo inicial del arrendatario (costos incrementales que se atribuyen directamente a la negociación y acuerdo del arrendamiento) se añadirá al importe reconocido como activo.

b. Medición Posterior

un arrendatario repartirá los pagos mínimos del arrendamiento entre las cargas financieras y la reducción de la deuda pendiente utilizando el método del interés efectivo. El arrendatario distribuirá la carga financiera a cada periodo a lo largo del plazo del arrendamiento, de manera que se obtenga una tasa de interés constante en cada periodo, sobre el saldo de la

deuda pendiente de amortizar. Un arrendatario cagará las cuotas contingentes como gastos en los periodos en los que se incurran.

c. Depreciación

la depreciación de un activo arrendado bajo arrendamiento financiero de acuerdo a la política aplicable a la propiedad, planta y equipo en relación con la sección 17.

Si no existe certeza acerca de la obtención del activo al finalizar el arrendamiento el activo se deberá depreciar totalmente en el tiempo menor de comparar su vida útil o plazo de arrendamiento: igualmente se debe evaluar el deterioro del activo en cada periodo sobre el que se informa.

d. Información a revelar

un arrendamiento revelará la siguiente información sobre los arrendamientos financieros:

-para cada clase de activos, el importe neto en libros al final del periodo sobre el que se informa;

-el total de pagos mínimos futuros del arrendamiento al final del periodo sobre el que se informa, para cada uno de los siguientes periodos:

i. hasta un año;

ii. entre uno y cinco años; y

iii. más de cinco años.

-Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendatario incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

Arrendamiento Operativo

a. Reconocimiento y medición

un arrendatario reconocerá los pagos de arrendamientos bajo arrendamientos operativos (excluyendo los costos por servicios tales como seguros o mantenimiento) como un gasto de forma lineal a menos que:

-Otra base sistemática sea más representativa del patrón de tiempo de los beneficios del usuario, incluso si los pagos no se realizan sobre esa base, o

-Los pagos al arrendador se estructuren de forma que se incrementen en línea con la inflación general esperada (basados en índices o estadísticas publicadas) para compensar los incrementos de costo por inflación esperados del arrendador. Si los pagos al arrendador varían debido a factores distintos de la inflación general, esta condición no se cumplirá.

b. Información a revelar

un arrendatario revelará la siguiente información para los arrendamientos operativos:

-el total de pagos futuros mínimos del arrendamiento, bajo contratos de arrendamiento operativo no cancelables para cada uno de los siguientes periodos:

i. hasta un año;

ii. entre uno y cinco años; y

iii. más de cinco años.

-los pagos por arrendamiento reconocidos como un gasto

-una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, la información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

POLITICA CONTABLE DE PRESTAMOS POR PAGAR-OBLIGACIONES FINANCIERAS

Reconocimiento

Se reconocerán como préstamos por pagar, los recursos financieros recibidos por **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.**, para su uso y de los cuales se espera a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo equivalentes al efectivo y otro instrumento.

Clasificación

Los préstamos por pagar se clasificarán en pasivos corrientes y no corrientes.

Medición inicial

Los préstamos por pagar se medirán por el valor recibido. En caso que la tasa de interés pactada sea inferior a la tasa de interés del mercado, se medirán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para transacciones similares.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por pagar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses. El costo efectivo se calculará multiplicando el valor en libros del préstamo por pagar, por la tasa de interés efectivo, a la cual corresponde a aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo como el valor inicialmente reconocido.

El costo efectivo se reconocerá como un mayor del préstamo por pagar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación pagada.

Baja en cuentas

Se dejará de reconocer un préstamo por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando la obligación se haya pagado, haya expirado o se haya transferido a un tercero.

Revelaciones

La deuda adquirida mediante la obtención de préstamos se revelará de acuerdo con dos criterios. El primero es su origen como deuda interna o deuda externa. Es interna aquella que de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional; por su parte, es externa aquella que de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes.

El segundo criterio es el plazo pactado, que será: de corto plazo, la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año, y de largo plazo, la adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A., revelará información relativa al valor en libros de los préstamos por pagar y a las principales condiciones, tales como plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que los préstamos por pagar le impongan a la compañía.

También se revelará el valor recibido, los costos de transacción reconocidos como menor valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, se revelará el valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Si la compañía infringe los plazos o incumple con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, revelará:

- a. Los detalles de esa infracción o incumplimiento.
- b. el valor de los libros de los préstamos por pagar relacionados al finalizar el periodo contable y
- c. la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para publicación de los estados financieros.

POLITICA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR

Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.**, con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Clasificación

Las cuentas por pagar clasificadas al costo corresponden a las obligaciones en las que se conceden plazos de pago normales al negocio, de modo que la política de crédito de los proveedores atiende las condiciones generales del negocio.

Medición inicial

Las cuentas por pagar clasificadas al costo se medirán por el precio de la transacción

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar clasificadas al costo se mantendrán por el precio de la transacción.

baja en cuentas

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, eso es, cuando la obligación se haya pagado, haya expirado o se haya transferido a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se haya pagado o transferido a un tercero y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto del periodo.

Revelaciones

La deuda adquirida a través de cuentas por pagar se revelará de acuerdo con dos criterios. El primero es su origen como deuda interna o deuda externa. Es interna aquella que de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional; por su parte, es externa aquella que de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes.

El segundo criterio de revelación es el plazo pactado. Así, es de corto plazo, la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año, y de largo plazo, la adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A., revelará para cada categoría de las cuentas por pagar, información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la compañía.

POLITICA CONTABLE PARA INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Los ingresos de actividades ordinarias corresponden a la entrada de beneficios económicos, generados durante el periodo contable, los cuales son susceptibles de incrementar el patrimonio, bien sea por el aumento de activos o por la disminución de pasivos, siempre que no correspondan a aportes de los propietarios de **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.**, los ingresos de actividades ordinarias se originan por la prestación de servicios.

Reconocimiento

El criterio para el reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias se aplicará por separado de cada transacción.

Ingresos por prestación de servicios

Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios los flujos obtenidos por **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.**, en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad.
- b. Es probable que la compañía reciba los beneficios económicos asociados con la transacción.
- c. Los costos en los que se haya incurrido durante la transacción y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.
- d. El grado de terminación de la transacción, al final del periodo sobre el que se informa pueda ser medido con fiabilidad.

Cuando los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos a lo largo de un periodo especificado, una entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias de forma lineal a lo largo del periodo especificado, a menos que haya evidencia de que otro método representa mejor el grado de terminación. Cuando un acto específico sea mucho más significativo que el resto, la entidad pospondrá el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias hasta que el mismo se ejecute.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos de actividades ordinarias correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

Medición

Los ingresos se medirán por el valor de la contra prestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados.

CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A., medirá los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio. Para calcular el grado de avance, se tomará como referencia lo siguiente:

a. La proporción de los costos incurridos por el trabajo ejecutado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados (estos costos incurridos no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados),

b. Las inspecciones del trabajo ejecutado; o

c. La proporción física de la prestación del servicio o del contrato de trabajo.

Para establecer el grado de avance en la prestación del servicio, se considerará la naturaleza de la operación y la metodología que mida con mayor fiabilidad los servicios, y no se tendrán en cuenta los anticipos y los pagos recibidos del cliente, dado que no necesariamente reflejan la proporción del trabajo ejecutado.

Por su parte, cuando el resultado de una transacción que implique la prestación de servicios no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

Se reconocerá inmediatamente como gasto cualquier costo cuya recuperación no sea probable.

Revelaciones

CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A. revelará la siguiente información:

a. Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios;

b. la cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por prestación de servicios.

Nota 4: Efectivo y Equivalentes al Efectivo

Caja: es el valor que corresponde a la existencia en dinero con disponibilidad inmediata en el transcurso normal de las operaciones del Centro Nacional de Consultoría.

Bancos: Valor que corresponde a los depósitos realizados en pesos colombianos, tanto en la cuenta corriente como en la cuenta de ahorros.

	2017	2016
Caja	\$ 19.915.016	\$ 7.392.816
Bancos	\$ 946.676.582	\$617.836.923
Cuentas de Ahorro	\$ 59.013	\$ 59.013
Total	\$ 966.650.611	\$625.288.752

Los saldos de las cuentas bancarias se han ajustado para reflejar el monto disponible para la entidad. Pueden presentarse diferencias entre el reportado por esta y el saldo del extracto emitido por la entidad financiera. De ser así se documenta la conciliación bancaria con las explicaciones del caso.

Nota 5: Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

Corresponde a valores a favor de la empresa por concepto de venta de servicios gravados, realizados en el desarrollo normal de las actividades del Centro Nacional de Consultoría, de acuerdo con su objeto social. Las cuentas por cobrar son de clientes, con plazos no superiores a 90 días.

Las cuentas por cobrar a trabajadores se consideran de corto plazo a 360 días, no se descuentan a valor presente dado que la empresa considera que el efecto de su descuento no es significativo y su saldo bajo PCGA locales será igual bajo la NIIF para las PYMES en la fecha de transición.

Los anticipos y avances a terceros de acuerdo a la Sección 18 NIIF Pymes, permite reconocer los anticipos como activos, cuando el pago de los bienes o servicios se hayan realizado con anterioridad a la entrega de los bienes o prestación de servicios. El anticipo no cumple como activo financiero y debe presentarse como otro Activo en el Estado de Situación Financiera.

	2017	2016
Clientes	\$6.110.153.651	\$4.778.504.181
Cuentas por Cobrar a socios	\$ 25.031.627	\$ 180.492.384
Otras cuentas por cobrar	\$ 488.204.860	\$ 382.508.398
Préstamo a empleados	\$ 23.480.731	\$ 16.260.582
Deterioro Clientes	\$ -185.455.404	\$ 0

Nota 6. Impuestos corrientes por cobrar

	2017	2016
Impuesto corriente x cobrar	\$1.176.803.583	\$1.534.794.796

Corresponde al saldo a favor en renta.

Nota 7: Propiedades Planta y Equipo

De acuerdo con NIIF para Pymes se reconoce inicialmente en los estados financieros aquellos bienes tangibles como activos de propiedad planta y equipo si cumple con las siguientes condiciones:

- Es un activo controlado por la compañía.
- Se espera sea utilizado en el giro normal de los negocios en un periodo de tiempo que exceda de un año o que sirvan de apoyo para ser utilizados en desarrollo de su función administrativa y comercial.
- Los beneficios económicos futuros asociados con el activo fluirán para la compañía.
- El costo del activo puede medirse con fiabilidad y razonablemente.

Vida Útil: en la Sección 17 de las NIIF, la vida útil es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo depreciable por parte de la empresa. Para determinar la vida útil de un activo se debe tener en cuenta el deterioro por el uso, la obsolescencia por avances tecnológicos y los cambios en la demanda de los bienes o servicios a cuya producción o suministro contribuye.

	2017	2016
Propiedad planta y equipo	\$ 899.413.928.00	\$ 801.392.470

En la fecha de elaboración del ESFA el Centro Nacional de Consultoría decide hacer retroactividad. En esencia, el tratamiento dado bajo PCGA locales (costo histórico, vida útil, método de depreciación, etc) coincide con la NIIF para las PYMES. En este caso no se genera impuesto diferido.

De acuerdo a las NIIF para las PYMES, un arrendamiento se clasificará como arrendamiento financiero si transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad. Un arrendamiento depreciará un activo arrendado bajo un arrendamiento financiero de acuerdo con la sección correspondiente de esta NIIF, para ese tipo de activo, es decir la Sección 17- Propiedades Planta y Equipo. En este caso tomamos la vida útil de la oficina en 50 años.

Nota 8: Inversiones

De acuerdo con la NIIF para las Pymes un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener en el futuro beneficios económicos.

	2017	2016
Insight de Mercados cnc Ltda.	\$38.577.748	\$ 21.767.747
Gloria Gallego Sigma dos Intern	\$ 0	\$ 82.960.000
Total Inversiones	\$38.577.748	\$104.727.747

Nota 9:Otros Activos

	2017	2016
Metropolitan Club	\$ 33.800.000	\$ 33.800.000
Club El Nogal	\$ 80.972.353	\$ 80.972.353
Activo Impuesto Diferido	\$ 454.914.354	\$ 14.676.140

Son los derechos que se tienen en estos clubes sociales.

Nota 10: Intangibles

	2017	2016
Know How	\$ 188.962.885	\$ 201.560.413

Corresponde al Know How metodología en la investigación de línea cualitativa, reconocido y medido de acuerdo a la sección 18 de Niif para Pymes de activos intangibles distintos de la plusvalía.

Nota 11: Obligaciones Financieras

Las obligaciones financieras las encontramos en el Decreto 2650 de 1993, grupo 2105, Acorde a las NIIF para las Pymes, un instrumento financiero es un contrato que da lugar a

un activo financiero de una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio de otra. Las obligaciones financieras según la sección 11(instrumentos financieros básicos), donde se prevee que se aplique el modelo de costo amortizado a todos los instrumentos financieros básicos.

	2017	2016
Pagarés Banco de Bogotá	\$ 465.627.480 LP	\$ 712.309.159 LP
Pagarés Banco de Bogota	\$ 205.000.000 CP	\$ 0
Pagaré Helm Bank	\$ 0	\$ 277.500.000 LP
Pagaré BBVA	\$ 400.000.000 CP	\$ 28.065.469 LP
Pagaré Av Villas	\$ 64.581.900 CP	\$ 0
Pagaré Davivienda	\$ 400.000.000 CP	\$ 0
Pagaré Banco Popular	\$ 88.888.892 LP	\$ 222.222.224 LP
Leasing Financiero Helm bank	\$ 53.880.123 LP	\$ 96.772.613 LP

Nota 12. Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar

Las Cuentas por Pagar se reconocerán como las obligaciones adquiridas con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Las cuentas por pagar clasificadas al costo corresponden a las obligaciones en las que se conceden plazos de pago normales al negocio, de modo que la política de crédito de los proveedores atiene las condiciones generales del negocio. Tenemos proveedores; costos y gastos pagar; retención en la fuente; impuesto a las ventas retenido; impuesto de industria y comercio retenido; retenciones y aportes de nómina y 2380 acreedores varios.

Los impuestos, gravámenes y tasas, corresponde al valor de los gravámenes de carácter general y obligatorios a favor del Estado y a cargo de la empresa, acordes a las transacciones realizadas por el sujeto pasivo y generadas en las liquidaciones privadas sobre las bases impositivas generadas en el periodo fiscal.

Las obligaciones laborales, es un pasivo de todas aquellas obligaciones que contrae la empresa, como causa de un contrato de trabajo que es realizado con una persona natural. Dentro de estas obligaciones está la consolidación de Prestaciones sociales, este cálculo se realiza a 31 de diciembre de cada año y se hace liquidación de todas las personas que laboran, para cotejar con las provisiones de cesantías, vacaciones, e intereses de cesantía.

	2017	2016
Proveedores	\$ 515.447.071	\$ 508.830.322
Cuentas por pagar	\$ 593.388.043	\$ 473.698.839
Impuestos por pagar	\$ 1.179.764.000	\$ 676.365.759
Obligaciones Laborales	\$ 591.310.015	\$ 671.236.668
Anticipo Clientes	\$ 18.248.785	\$ 358.222.651
Pasivo Diferido	\$ 542.554.312	

NOTA 13: Patrimonio

	2017	2016
Capital suscrito y pagado	\$2.519.511.000	\$2.519.511.000
Reserva Legal	\$1.259.755.500	\$1.235.726.495
Resultados ejercicios anteriores	\$ 295.309.528	\$ 271.357.668
Utilidad del Ejercicio	\$ 884.306.084	\$ 479.332.956
Ganancias acumuladas adop.Niif	\$ 223.938.193	\$ 223.938.193

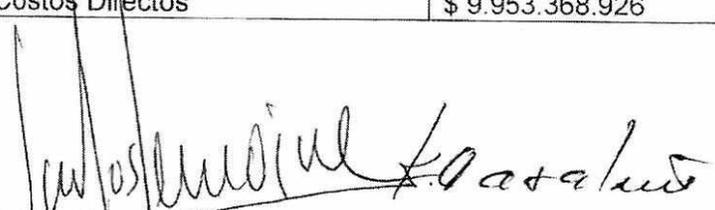
Bajo la NIIF para las PYMES, EL Patrimonio es la participación residual en los activos de una entidad, una vez deducidos todos sus pasivos. Un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos. El patrimonio incluye las inversiones hechas por los propietarios de la entidad, más los incrementos de esas inversiones, ganados a través de operaciones rentables y conservados para el uso en las operaciones de la entidad, menos las reducciones de las inversiones de los propietarios como resultado de operaciones no rentables y las distribuciones a los propietarios.

NOTA 14: Ingresos

	2017	2016
Entidades públicas	\$ 9.141.720.510	\$7.249.241.974
Entidades privadas	\$10.404.337.674	\$9.860.520.142
Entidades Medellín	\$ 1.019.806.705	\$ 467.546.004
Ventas exentas	\$ 3.449.210.300	\$4.279.443.445
Devoluciones en Ventas	\$ 951.690.633	\$ 421.815.257
Ingresos No Operacionales	\$ 128.674.742	\$ 104.469.590

NOTA 15: Egresos

	2017	2016
Gastos Administrativos	\$ 917.721.399	\$1.392.466.363
Gastos de Ventas	\$ 1.106.850.385	\$1.006.699.341
Gastos No Operacionales	\$ 366.535.709	\$ 710.167.315
Costos Indirectos	\$ 9.343.542.393	\$8.116.583.924
Costos Directos	\$ 9.953.368.926	\$9.547.342.760


CARLOS JULIO LEMOINE A
 Representante Legal


KETTYCASALINS R.
 Revisor Fiscal
 Matr. Prof. No 9228-T


MARTHA ROMERO T
 Contador Público T.
 Matr. Prof. No 19.800-T



● Centro Nacional de Consultoría S.A. 057
Nit 800.011.951-9
Calle 82 N° 6-51
+ 571 339 48 88
Bogotá – Colombia
cnc@cnccol.com

10. DÍCTAMEN DEL REVISOR FISCAL

DICTAMEN REVISOR FISCAL

**A los accionistas de
CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.**

Informe sobre los Estados Financieros

He auditado los estados financieros adjuntos de la sociedad **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.**, que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2017 y 2016 y los correspondientes estados de resultados, de Cambios en el Patrimonio, y de Flujos de efectivo por los años terminados en dichas fechas, y el resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros

La administración es la responsable de la preparación y correcta presentación de estos Estados Financieros adjuntos de acuerdo con el decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación de los Estados Financieros, libres de errores significativos, bien sea por fraude o por error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad es la de expresar una opinión sobre los Estados Financieros adjuntos basados en mi auditoría. Obtuve la información necesaria para cumplir con mis funciones y llevar a cabo mi trabajo de acuerdo con normas internacionales de auditoría NIA. Tales normas exigen que cumpla con requerimientos éticos, planifique y adecue el trabajo para obtener una seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de errores significativos. Una auditoría de Estados Financieros incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras y las revelaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos de auditoría dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los Estados Financieros. Considero que mis auditorías me proporcionan una base razonable para expresar mi opinión.

Opinión

En mi opinión los Estados Financieros adjuntos, tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente, la situación financiera del **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.**, a diciembre 31 de 2017 y 2016, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio, y los flujos de efectivo de los años terminados en esas fechas, de conformidad con el decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

Otros asuntos legales y reglamentarios

Además informo que la compañía ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea de accionistas y de la junta directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registros de accionistas se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de los administradores guarda la debida concordancia con los Estados Financieros Básicos. La sociedad a diciembre 31 de 2017 y 2016 ha cumplido con sus obligaciones de liquidación y pago oportunos de aportes al sistema de seguridad social.

Estos Estados Financieros son concordantes con el Informe de Gestión que tuve a mi disposición preparado como lo establece la ley 222 de 1995 y que incluyó la expresión por parte de la gerencia de la validez del software y del cumplimiento de las normas sobre derechos de autor que establece la Ley 603 de 2000.



KETTY CASALINS ROLONG

Revisora Fiscal

T.P. 9228-T

Bogotá D.C. marzo 27 2018



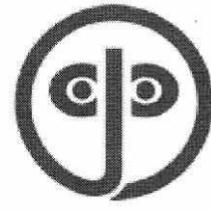
192
6 060
● Centro Nacional de
Consultoría S.A.
Nit 800.011.951-9
Calle 82 N° 6-51
+ 571 339 48 88
Bogotá – Colombia
cnc@cnccol.com

**11. TARJETA PROFESIONAL, CÉDULA Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL
REVISOR FISCAL Y CONTADOR**



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:

08A026AE90602997

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **KETTY DEL SOCORRO CASALINS ROLONG** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 41683327 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 9228-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Mayo de 2018 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



INDICE DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-DIC-1956

BARRANQUILLA (ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 A- F
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-NOV-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL BANCHEZ TORRES



A-1500150-00112203-F-0041683327-20081026 0004800/41A.1 1420016070

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

9228-T

KETLY DEL SOCORRO
GARCÍA INSIROGONG
C.C. 41.664.727
RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN 1188-T FECHA 14-IX-83
UNIVERSIDAD LIBRE



Presidente: _____
Vicepresidente: _____

ATENCION DE COPIA DE ORIGINAL
LA SUSCRITA, NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) CERTIFICA
QUE LA PRESENTE COPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON
EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

25 MAR 2009

MONICA OLIVERA NAJARRO
BOGOTÁ D.C.

Este Tarjeta es el título de ejercicio profesional de CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con el Decreto 1473 de 1994 expedido por el Ministerio de Educación Nacional y la Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:

9779E860408065F1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARTHA ROMERO TOQUICA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51612722 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 19800-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Mayo de 2018 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



República de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

19888-T

MARTHA
 ROCERO TOQUICA
 C.C. 511612722
 RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN 218-T FECHA 4-11-68
 UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



[Signature]
 05027301

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
 CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la ley 43 de 1990.
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
 al Ministerio de Educación Nacional y Junta Central de
 Contadores.



199
067
● Centro Nacional de
Consultoría S.A.
Nit 800.011.951-9
Calle 82 N° 6-51
+ 571 339 48 88
Bogotá – Colombia
cnc@cnccol.com

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

12. CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA (FORMATO 2)

200
068

Formato - Experiencia General



NOMBRE DEL OFERENTE: CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.

Contrato	Folios Oferta	Entidad contratante	Contratista	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Valor Antes de IVA EN SMLV
1		ICFES. Contrato 401 de 2017	Centro Nacional de Consultoria	Prestación del servicio de la recolección de información de la encuesta de carácter diagnóstico formativo ECDF	3/08/2017	31/12/2017	2.236,18
2		Ministerio de Justicia y del Derecho	Centro Nacional de Consultoria	Realización de encuesta sobre el consumo de sustancias psicoactivas en población escolar de Colombia, 2016	26/08/2016	27/11/2016	1.440,95
3		Unión Temporal Sabe	Centro Nacional de Consultoria	Prestación de servicios técnicos especializados para la recolección de información, logística, aplicación de cuestionarios e instrumentos de medición, como insumo para ejecutar el estudio de Salud, Bienestar y Envejecimiento, SABE Colombia, en el territorio Nacional dentro del marco de la invitación directa realizada por Colciencias	22/12/2014	1/09/2015	7.975,26
4		Asociación Colombiana de Investigación de Medios - ACIM	Centro Nacional de Consultoria	Evaluar de manera simultánea (multimedia) el consumo y hábito de consumo de productos tanto personales como del hogar y de los principales medios de comunicación	10/07/2013	13/04/2014	1.675,92
5		Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Centro Nacional de Consultoria	Contratar los servicios para la captura de información que caracterice las condiciones de vida y las actividades económicas de los hogares localizados en la zona rural de Bogotá	24/01/2013	31/05/2013	616,19
6		Asociación Colombiana de Investigación de Medios - ACIM	Centro Nacional de Consultoria	Evaluar de manera simultánea (multimedia) el consumo y hábito de consumo de productos tanto personales como del hogar y de los principales medios de comunicación	15/01/2009	30/10/2012	8.428,41

Nombre Persona Natural o Rep. Legal Persona Jurídica	CARLOS LEMOINE AMAYA
Firma Persona Natural o Rep. Legal Persona Jurídica	
Cédula Persona Natural o Rep. Legal Persona Jurídica	C.C. 17.014.032 de Bogotá